

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.150

LEY 3150

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3150

LEY 3150

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de veinte mil pesos moneda nacional para ayudar a los gastos que demande la terminación del nuevo palacio municipal de Balcarce.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo descontará la suma referida en la forma y tiempo que crea conveniente, de lo que le corresponda abonar, en lo sucesivo a ducha Municipalidad por el quince por ciento de los impuestos de Contribución Territorial y patentes.

ARTÍCULO 3°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3150. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).